



Mitú, Vaupés, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Auto civil N° 227

Referencia: Ejecutivo Singular de Única Instancia No. 97001 - 4089 - 002 - 2018 - 00023.
Seguido por LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA identificado con C.C. 86.087.444 Contra el
señor YESID ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA identificado con la C.C. 18.202.338.

De conformidad con el escrito presentado por la parte demandante el día siete (07) de julio de
los corrientes y considerando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo
593 del Código General del Proceso. Máxime cuando la medida cautelar decretada no fue
suficiente, teniendo en cuenta que falta cubrir NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS
PESOS (\$917.700), para extinguir la obligación, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Amplíese el embargo y retención de los dineros que reciba el Demandado YESID
ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA identificado con la C.C. 18.202.338, por concepto de salarios
prestaciones sociales o por cualquier otro concepto que perciba como empleado de la
GOBERNACION DEL VAUPÉS, en la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal, a
favor del demandante LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA, identificado con c.c. 69.802.075.

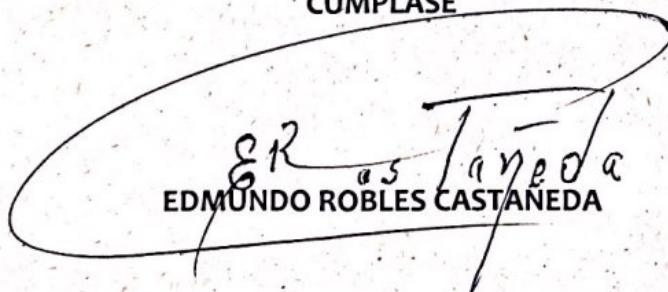
SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al Señor PAGADOR de la
GOBERNACION DEL VAUPÉS, para que consigne las sumas de dinero a la Cuenta de Depósitos
Judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el
Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número **970012042002**, así mismo se
solicita al Pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los
descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a
Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS
PESOS (\$917.700).

Ofíciase.

CÚMPLASE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 029

Fecha: 09 SEP 2020

Secretario [Signature]





CONSTANCIA SECRETARIAL, Mitú, Vaupés, septiembre 08 de 2020, al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada dentro del proceso ejecutivo incoado por el señor Luis Alfredo Gutiérrez García identificado con C.C. 86.087.444 contra YESID ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO identificado con C.C. 18.202.338 que tiene por radicado el N° 97-000-4089-002-2018-00023-00. Provea.


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE MITÚ

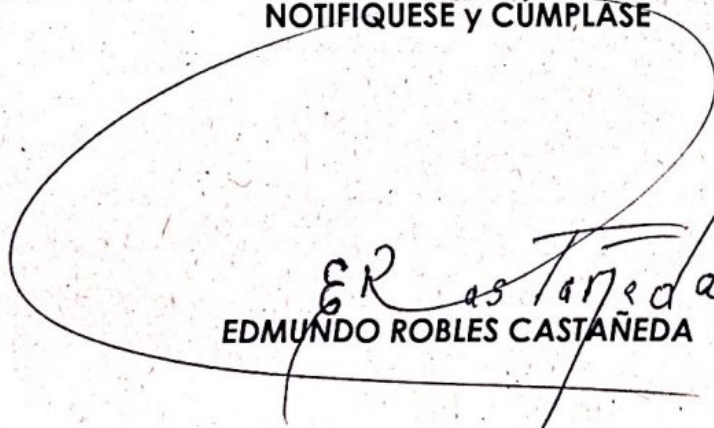
Auto Civil 233

Mitú, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que dentro del término legal la parte demandada no objetó la liquidación del crédito efectuada por su contraparte o presentó pruebas para tal efecto, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito en este proceso y se ordena hacerle entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte activa.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 029

Fecha: 09 SEP 2020

Secretario _____

